

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Valencia.—El Brigadier Segundo Cabo desde Mogente y con fecha de ayer dice á este Ministerio que el dia 23, á las once de la mañana, con las fuerzas de su mando, compuestas de 2.200 hombres y 200 caballos, dos piezas Krupp y cuatro de montaña, atacó á Játiva cuya ciudad se hallaba ocupada por 6.000 carlistas y 300 caballos, logrando dispersar á los enemigos en direccion á Manuel y la Llosa, y obligando á Santés á encerrarse en el castillo con mil y tantos hombres, habiendo rechazado una salida que intentó por la huerta del Socorro, causándole nuestra infantería y caballería cinco muertos, y haciéndole prisioneros un Oficial y un Médico. A las cinco de la tarde se vió enyuelto totalmente por el enemigo, que reforzado con la faccion Vallés hizo insostenible su situacion en el campo, así como la permanencia en la ciudad de la segunda y tercera columna, por lo que dispuso la retirada de la columna en el mejor orden á las seis y media, dirigiendo personalmente la marcha de la artillería y caballería, debidamente escoltadas. Del ataque del castillo hay que lamentar cuatro muertos, 16 heridos, con un caballo muerto y nueve heridos, y la pérdida de 270 extraviados de tropa y Oficiales. Las pérdidas del enemigo deben ser de consideracion por el nutrido fuego de artillería y fusilería que se hizo á sus grandes agrupaciones, y notabilísima carga que el bravo Coronel de Sagunto dió en la Huerta á una columna de más de 1.000 hombres y 150 caballos, dispersándola completamente y causándole muertos y heridos y cogido tres caballos, lanzas y otras varias armas que arrojó el enemigo en su huida. Los Jefes, Oficiales y soldados se han portado con bizarría, y su espíritu es inmejorable.

Esta parte está confuso en algunos puntos y necesita aclaraciones que se esperan de un momento á otro.

El mismo Brigadier Arrando desde Mogente dice ayer que las facciones reunidas han pasado á la izquierda del Júcar y quemado la barca del Rey.

El General en Jefe participa el dia 25 que el Capitan Portillo derrotó completamente en el término de Monóvar á la faccion Rico, causándole muertos y heridos en bastante número y cogiéndole varios prisioneros.

Audalucía.—El Capitan general trasmite un telegrama del Alcalde de Ben Benito participando que la faccion Sabarriegos fué batida y dispersada completamente al anocheecer del dia 24 en Sierra Maribanes, causándole dos muertos vistos, 11 heridos y prisioneros; se le cogieron además 10 caballos, armas, municiones, ropas, bagajes y raciones.

Vascongadas.—El General en Jefe participa con fecha 24, que las facciones reunidas fuertes de 14.000 hombres que sitiaban á Tolosa, han huido en distintas direcciones al tener noticia de la llegada de aquel á Villafranca y Beasain. Olio y Rudica se han dirigido hácia Estella, quedando en Guipúzcoa Lizárraga y Dorregaray.

El General Primo de Rivera avisa que, segun noticias que conceptúa verídicas, las opiniones de los Jefes carlistas estuvieron divididas respecto de si habian de librar ó no batalla ántes de levantar el sitio de Tolosa.

El Comandante militar de Miranda traslada un telegrama del Alcalde de Haro, anunciando que fuerzas numerosas carlistas estaban atacando á San Vicente.

Aragon.—El Capitan general participa, con referencia al Comandante militar de Fraga, que una partida de 400 hombres amenazaba entrar en aquella poblacion, y ha encargado su persecucion al Coronel Delatre, que con su columna se encontraba en Binefar. Dicha Autoridad participa tambien que la partida carlista de Sagües pasó la noche del 24 por Sos con direccion á Egea.

El Comandante militar de Aleañiz, con referencia al Gobernador de Morella, participa que la faccion Polo, fuerte de 300 hombres, estaba el 22 en Joreal y se dirigia á Todolella. Segarra estaba hácia Ulidecona.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

Durante la ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion queda encargado interinamente de los asuntos de este Ministerio el que lo es de Estado D. José Carvajal.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo.
Emilio Castelar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir al Mariscal de Campo D. Arsenio Martinez de Campos y Anton la dimision que ha presentado de los cargos de General en Jefe del ejército de operaciones de Valencia y Capitan general del mismo distrito, proponiéndose utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar General en Jefe del ejército de operaciones de Valencia y Capitan general de aquel distrito al Teniente General Don Francisco de Ceballos y Vargas.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comandante general de la plaza de Ceuta, en comision, al Brigadier D. Fulgencio Gavilá y Solá, actual Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, al Brigadier D. José de Salcedo y Gonzalez.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Brigadier D. Bernardo del Amo y Avila cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian al Brigadier D. José de Loma y Argüelles.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de la Direccion general de Infantería, en comi-

sion, al Brigadier D. Juan Corbalan y Gonzalez, Jefe de Seccion que ha sido del Ministerio de la Guerra.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de la Direccion general de Caballería, en comision, al Brigadier D. Antonio Fernandez y Morales, Jefe de Seccion que ha sido del Ministerio de la Guerra.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Coronel de infantería D. Ramon Careaga y Gomez cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Comandante general de la primera division del ejército de Castilla la Nueva ha presentado el Mariscal de Campo D. Gabriel Morán y Nuñez.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar General de la primera division de Infantería del ejército de Castilla la Nueva, en comision, al Brigadier D. Federico de Soria Santa Cruz.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de la Brigada de Caballería del distrito de Castilla la Nueva al Brigadier D. Pascual Arin y Forés, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de Artillería del indicado distrito.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que el Inspector de segunda clase D. Juan Bernad y Tabuenca cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Habiendo ascendido al empleo de Coronel de Infantería el que lo era graduado Teniente Coronel de dicha arma D. Ignacio Moreno Aranda, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Coronel de ejército, Teniente Coronel de Artillería, Don Eduardo Bermudez Reina, Oficial de reemplazo del mismo Ministerio.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Coronel de Caballería D. Nicolás Alderete y Chia.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocal Ponente, en comision, de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar, al Inspector de segunda clase D. Juan Bernad y Tabuena.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

El estado de insurreccion armada en que se hallan algunas provincias ha producido, como es consiguiente, notables alteraciones en los productos de Aduanas, cuyos rendimientos constituyen uno de los ingresos más saneados del presupuesto español. El Gobierno de la República, que tiene el derecho de impeler á toda costa exacciones ilegales, y el deber de amparar con generosa proteccion al comercio de buena fé, se considera en el caso de adoptar medidas prontas y eficaces para la recaudacion y administracion del impuesto mientras duren las circunstancias actuales.

En su virtud, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las Aduanas establecidas en las provincias de costa ó frontera en que por razon del estado actual de la insurreccion carlista, ó por otra causa, se haga imposible la recaudacion del impuesto en los términos que la legislacion determina, se trasladarán á puntos de la misma ó otra provincia colindante en donde puedan efectuarse libremente los adeudos de cuantos géneros ó efectos se introduzcan.

Art. 2.º Todos los géneros extranjeros procedentes de las provincias donde existen fuerzas rebeldes ó inobedientes al Gobierno adeudarán en las Aduanas que se establezcan en cumplimiento del artículo anterior los derechos señalados en el Arancel como si procedieran directamente del extranjero, á ménos que justifiquen, con documento que al efecto se establezca, haberlos ya satisfecho en otra Aduana.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que designe los empleados que hayan de proceder al establecimiento provisional de las Aduanas interinas, los cuales á su vez quedan autorizados para efectuar los gastos puramente necesarios á su planteamiento, recibiendo previamente y á condicion de justificar su inversion los fondos que para ellos se reputen necesarios.

Art. 4.º Dicho Ministerio designará los puntos en que deben establecerse las Aduanas provisionales, los funcionarios que deben establecerlas, los que hayan de prestar en ellas servicio, las fuerzas de carabineros que deben practicar el de represion á las órdenes de los Administradores, y los demás detalles que sean necesarios para el exacto cumplimiento de este decreto.

Art. 5.º Los gastos que origine la realizacion de las

medidas indicadas se aplicarán al art. 1.º, cap. 30 del presupuesto vigente en su Seccion 8.ª

Madrid veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Hacienda,
Manuel Pedregal y Cañedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con el parecer unánime del Consejo universitario de Zaragoza, y en virtud de la instancia del interesado, el Gobierno de la República ha resuelto nombrar á D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático supernumerario excedente de la Escuela de Veterinaria de dicha capital, para la cátedra de *Física, Química é Historia natural veterinaria con relacion á los animales y sus agentes exteriores*, vacante en la mencionada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas del capítulo 15, artículo 2.º del presupuesto de este Ministerio; disponiendo asimismo que el dictámen del Consejo referido se publique en la GACETA, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 13 de Abril de 1871.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictámen á que se refiere la orden anterior.

D. Fernando Muscat y Lopez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de la Universidad literaria de Zaragoza.

Certifico que en el libro de actas del Consejo universitario hay una cuyo tenor es el siguiente:

«En la Universidad literaria de Zaragoza y su sala rectoral, siendo las diez de la mañana del día 10 de Setiembre de 1873, se reunió el Consejo universitario bajo la presidencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias por ausencia del muy ilustre Sr. Rector; y leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada. A seguida, y habiendo manifestado el Sr. Presidente el objeto de la convocatoria, se dió cuenta del expediente de provision por concurso de la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinaria con relacion á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de esta capital, de cuyo expediente resulta que por orden del Gobierno de la República de 20 de Junio último se mandó proveer por concurso: que en su consecuencia en la GACETA de 28 del mismo mes se publicó la convocatoria por término de un mes, en la cual se llamó á tomar parte á los Profesores supernumerarios excedentes: que dentro del indicado plazo se presentó únicamente una instancia de D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático supernumerario de la clase de excedentes de la Escuela de esta capital: que en la hoja de servicios que acompaña el interesado consta, entre otros servicios, que en virtud de oposicion y propuesta en primer lugar fué nombrado en 12 de Agosto de 1864 Catedrático supernumerario de primero y segundo año, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, de cuyo cargo tomó posesion en 29 del mismo mes: que por enfermedad ó ausencia de los Profesores desempeñó en diferentes épocas la cátedra de primer año y la de Fisiología é Higiene: que por orden de 31 de Agosto de 1871 fué declarado excedente del cargo de supernumerario, nombrándole con la misma fecha en comision Ayudante de clases prácticas y engargándole la enseñanza de Física, Química é Historia natural aplicadas á la Veterinaria, con la gratificacion de 1.000 pesetas anuales sobre el sueldo de la excedencia y demás derechos que le correspondian con arreglo á la legislacion del ramo, cuyo cargo es el que desempeña en el día.

Vistos los artículos 5.º y 6.º del decreto de 3 de Mayo de 1871 y el 19 del reglamento de las Escuelas de Veterinaria de 2 de Julio del mismo año, el Consejo, considerando que el citado Don Santiago de la Villa y Martín reúne con ventaja las condiciones exigidas en la convocatoria, con la circunstancia preferente de haber dado por espacio de dos años la enseñanza de la asignatura vacante, acordó por unanimidad proponerle á la Superioridad para la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinaria con relacion á los animales ó sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de esta capital, cuyo acuerdo firman todos los señores del Consejo, de que certifico.—El Rector accidental y Decano de Ciencias, D. Florencio Ballarín.—D. José Nadal, Decano de Derecho.—Dr. Martín Villar, Decano de Filosofía y Letras.—Licenciado Gero Casas, Decano de Medicina.—Mariano de Ena, Director del Instituto.—Antonio Palao, Director de la Escuela de Bellas Artes.—Pedro Cuesta, Director de la Escuela de Veterinaria.—Roman Torres, Director de la Escuela Normal.—Fernando Muscat, Secretario.»

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste doy la presente por acuerdo del Sr. Rector accidental y visada por el mismo, que firmo y sello en Zaragoza á 11 de Setiembre de 1873.—Fernando Muscat.—V.º B.º.—El Rector accidental, Dr. Ballarín.—Hay un sello que dice: *Sello de la Universidad de Zaragoza.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR

El Gobierno de la República, á fin de facilitar la accion de cuantos denuncien fraudes cometidos ó que intenten cometerse con perjuicio de la renta de Aduanas de las provincias de Ultramar, así como la liquidacion y cobro de lo que por tal concepto les corresponda, ha tenido á bien disponer, para mejor inteligencia y cumplimiento de los decretos de 28 de Julio de 1867 y 13 de Abril de 1872, que se observen las prescripciones siguientes:

1.º Todo individuo nacional ó extranjero, bien resida en la isla ó fuera de ella, puede hacer uso del derecho que concede el decreto de 28 de Julio de 1867 para denunciar contrabando, y será remunerado con el 20 por 100 del

valor de las penas pecuniarias que en virtud de su denuncia se impongan.

2.º Los Cónsules de España y los empleados de las Aduanas del extranjero que con sus avisos contribuyan al descubrimiento del fraude están comprendidos en la disposicion anterior.

3.º Para que el denunciador tenga derecho al 20 por 100 mencionado será necesario que la denuncia se haga por escrito duplicado á los Intendentes de Hacienda de las islas de Cuba y Filipinas, Jefe económico de la de Puerto-Rico, ó al Administrador de la Aduana en que se intente cometer ó se haya cometido el fraude, con los detalles y anticipacion convenientes para que pueda llevarse á efecto la aprehension.

4.º Las denuncias que se hagan desde el extranjero podrán dirigirse por conducto de los Cónsules de España ó directamente á las Autoridades mencionadas en la prescripcion anterior, aunque expresando, además de las circunstancias ántes exigidas, el nombre de la persona ó personas que hayan de representar al denunciador y percibir la parte que le corresponda.

5.º La Autoridad ó funcionario que reciba la denuncia devolverá al denunciador el duplicado de la misma, consignando bajo su firma el día y hora en que le ha sido presentada, y si tiene ó no conocimiento de que exista otra que verse sobre los mismos hechos.

6.º Los denunciadores ó sus representantes tienen derecho á presenciar la descarga y reconocimiento de los efectos denunciados.

Y 7.º Cuando por consecuencia de denuncia se abone el 20 por 100 ántes citado á los denunciadores, los empleados de las Aduanas de Ultramar sólo tendrán derecho al 5 por 100 que resta para completar el 25 señalado en el artículo 1.º del decreto de 28 de Julio de 1867, á no ser en el caso previsto en el art. 4.º del mismo decreto.

Lo que participo á V.... para su conocimiento y efectos que procedan.

Madrid 12 de Setiembre de 1873.

SOLER Y PLÁ.

Sres. Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba, de las islas Filipinas y Jefe económico de la de Puerto-Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Secretaría general.

Acordada por decreto de esta misma fecha la provision de 40 plazas de Agregados de la carrera Diplomática para el 15 de Octubre próximo, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría general de este Ministerio, con los documentos que acrediten las condiciones que al efecto exige el artículo 6.º de la ley orgánica de 31 de Mayo de 1870, desde hoy hasta las doce de la noche del 14 del próximo mes.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—El Secretario general Tomás R. Pinilla.

Seccion judicial.

El Cónsul de España en Singapore, con fecha 8 del próximo pasado Agosto, participa á este Ministerio el fallecimiento abintestado del Alférez de infantería D. Domingo Sanchez, ocurrido en aquella ciudad en el mes de Julio último. Los efectos y algun dinero que dejó se hallan depositados en el Consulado.

Y el Cónsul de España en el Havre, con fecha 7 del actual, da cuenta también á este Ministerio del fallecimiento en aquella localidad del súbdito español D. Baldomero Delgado y Hernandez, natural y vecindado en la Habana, y de profesion Médico, acaecido en 26 de Agosto próximo pasado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El día 27 del actual, y de conformidad con lo prevenido en la orden del Gobierno de la República fecha 19 del mismo, se dará principio al pago de la mensualidad de Agosto último á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería Central y en la de la provincia de Madrid, observándose en el pago de las nóminas el orden siguiente:

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Días 27 y 29, de once á tres.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Días 30 y 1.º de Octubre, de *idem id.*

Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Días 2 y 3 de Octubre, de *idem id.*

Jubilados de todos los Ministerios.

Días 4, 6, 7 y 8, de *idem id.*

Todas las nóminas sin distincion.
Retenciones desde el 9 en adelante.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Días 27 y siguientes, *excepto los festivos.*

Primero: de diez y media á tres y media.

Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.

Segundo.

Jubilados de todos los Ministerios y primera clase del Monte-pio militar.

Tercero.

Jefes retirados menos los que son alta, Monte-pio civil, de la letra R á la Z, y los que son alta en esta clase, y tercera clase del Monte-pio militar.

Cuarto.

Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pio militar.

Quinto.

Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil, de la A á la E, y clase de Marina de Monte-pio militar.

Sexto.

Capitanes y subalternos retirados, menos los que son alta, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pio civil, de la F á la L, y pensiones remuneratorias.

Sétimo.

Todos los individuos que son alta en las nóminas del Monte-pio militar, en las de Jefes retirados, en las de Capitanes y subalternos y en las de Marina y tropa y todas las nóminas sin distinción.

Octavo.

Retirados de Marina y tropa, menos los que son alta, exclaustrados, Monte-pio civil, de la M á la Q, y Monte-pio de Jueces; y

Noveno.

Retenciones exclusivamente.
Madrid 25 de Setiembre de 1873.—José Manso.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El pagaré núm. 243, de 6.500 pesetas y resguardo de garantía afecta al mismo, librado por esta Dirección general en 15 de Enero próximo pasado á tres meses fecha y orden de Don Antonio Cantero, endosado por el último tenedor D. Jorge Polack á favor de la Sociedad Crédito Moviliario Español, ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se considera con derecho á la propiedad del referido pagaré y resguardo de garantía lo advierta ante este centro directivo en el término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Madrid 23 de Setiembre de 1873.—El Director general, Manso.

El lunes 29 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta para la negociación de letras sobre producto de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta operación pueden dirigirse á la Sección de Banca de la misma Dirección, donde hallarán los pormenores que necesiten.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Director general, Manso.

Dirección general de Contribuciones y Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobrado los 28 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
28.953	80.000	Sevilla.
2.398	30.000	Badajoz.
29.345	25.000	Madrid.
8.295	3.000	Málaga.
4.170	3.000	Madrid.
21.640	3.000	Barcelona.
21.589	3.000	Puenteareas.
16.278	3.000	Zaragoza.
8.890	3.000	Polá de Lena.
11.997	3.000	Madrid.
2.714	3.000	Alcira.
25.224	3.000	Madrid.
20.285	3.000	Idem.
5.208	3.000	Zaragoza.
16.232	3.000	Barcelona.
24.805	3.000	Madrid.
660	3.000	Zaragoza.
1.911	3.000	Cádiz.
7.968	3.000	Madrid.
8.476	3.000	Santander.
9.602	3.000	Cádiz.
14.840	3.000	Barcelona.
25.716	3.000	Madrid.
13.776	3.000	Santander.
14.274	3.000	Madrid.
22.816	3.000	Idem.
7.843	3.000	San Fernando.
15.158	3.000	Zaragoza.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Clara Lucía Rodríguez Recamora, hija de D. Mateo, Teniente del regimiento infantería de Zamora.

Doncellas.

Escolástica Blasco de Eugenio, del Hospicio.
Paula de San Antonio Castel y Miras de Tomás, del Colegio de la Paz.

Felisa Gamo de Pedro, de id.
Eulogia Dorado Meores de Ambrosio, de id.
Isabel de la Paz de Luis, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de Octubre de 1873.

Constará de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 778, importantes 720.000 pesetas, distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
20..... de 3.000.....	60.000
390..... de 600.....	234.000
363..... de 400.....	146.000
778	720.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Director general, J. M. Torres.

Sección de Intervención general y Teneduría de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.020.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE TERUEL.			
125842	Ayuntamiento de Navarrete.....	Enero 1866.....	170.667
125843	Idem de id.....	Junio id.....	40.534
125844	Idem de id.....	Agosto id.....	50.134
125845	Idem de id.....	Enero 1867.....	170.667
125846	Idem de id.....	Junio id.....	40.534
125847	Idem de id.....	Agosto id.....	50.134
125848	Idem de id.....	Enero 1868.....	170.667
125849	Idem de id.....	Junio id.....	40.534
125850	Idem de id.....	Julio id.....	50.134
125851	Idem de Negueruelas.....	Marzo id.....	52.053
125852	Idem de Obon.....	Agosto 1866.....	44.800
125853	Idem de id.....	Julio 1867.....	30.400
125854	Idem de id.....	Agosto id.....	14.400
125855	Idem de id.....	Junio 1868.....	30.400
125856	Idem de id.....	Julio id.....	14.400
125857	Idem de id.....	Setiembre id.....	61.600
125858	Idem de id.....	Junio 1869.....	45.600
125859	Idem de id.....	Julio id.....	21.600
125860	Idem de Olalla.....	Setiembre 1866.....	6.080
125861	Idem de id.....	Enero 1867.....	22.134
125862	Idem de id.....	Setiembre id.....	6.080
125863	Idem de id.....	Noviembre id.....	22.134
125864	Idem de id.....	Setiembre 1868.....	6.080
125865	Idem de id.....	Idem 1869.....	9.120
125866	Idem de Ojos Negros.....	Abril 1866.....	73.334
125867	Idem de id.....	Mayo 1867.....	73.334
125868	Idem de id.....	Abril 1868.....	73.334
125869	Idem de id.....	Julio id.....	1.996
125870	Idem de Oliete.....	Octubre 1867.....	2.880
125871	Idem de id.....	Febrero 1868.....	49.281
125872	Idem de id.....	Julio id.....	16.534
125873	Idem de id.....	Octubre id.....	2.880
125874	Idem de id.....	Julio 1869.....	24.800
125875	Idem de Odon.....	Febrero 1866.....	144
125876	Idem de id.....	Diciembre id.....	57.067
125877	Idem de id.....	Febrero 1867.....	144
125878	Idem de id.....	Enero 1868.....	201.067
125879	Idem de Orrios.....	Idem 1866.....	13.156
125880	Idem de id.....	Febrero 1867.....	13.494
125881	Idem de id.....	Enero 1868.....	13.494
125882	Idem de Rudilla.....	Mayo 1866.....	21.462
125883	Idem de id.....	Idem 1867.....	21.462
125884	Idem de id.....	Idem 1868.....	21.462
125885	Idem de Roquela.....	Marzo 1866.....	39.200
125886	Idem de id.....	Setiembre 1867.....	8
125887	Idem de id.....	Abril 1868.....	39.400
125888	Idem de id.....	Setiembre id.....	8
125889	Idem de Rubiales de la Cerida.....	Mayo 1866.....	35.734
125890	Idem de id.....	Julio id.....	40.534
125891	Idem de id.....	Diciembre id.....	46
125892	Idem de id.....	Marzo 1867.....	14.934
125893	Idem de id.....	Mayo id.....	20.800
125894	Idem de id.....	Octubre id.....	24.534
125895	Idem de id.....	Abril 1868.....	20.800
125896	Idem de id.....	Mayo id.....	23.468
125897	Idem de id.....	Setiembre 1869.....	12.800
125898	Idem de Riodeva.....	Febrero 1866.....	26.124
125899	Idem de id.....	Agosto id.....	3.947
125900	Idem de id.....	Marzo 1867.....	26.124
125901	Idem de id.....	Agosto id.....	3.947
125902	Idem de id.....	Octubre id.....	15.367
125903	Idem de id.....	Febrero 1868.....	18.390
125904	Idem de id.....	Marzo id.....	7.734
125905	Idem de id.....	Agosto id.....	3.947
125906	Idem de Rafales.....	Idem 1867.....	5.904
125907	Idem de id.....	Octubre id.....	32.267
125908	Idem de id.....	Agosto 1868.....	6.434
125909	Idem de Rubiales.....	Enero 1866.....	15.467
125910	Idem de id.....	Diciembre id.....	7.320
125911	Idem de id.....	Enero 1867.....	15.467

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
125912	Ayunt.º de Rubiales.....	Abril 1867.....	13.334
125913	Idem de id.....	Enero 1868.....	36.344
125914	Idem de Ródenas.....	Octubre 1867.....	4.312
125915	Idem de id.....	Idem 1868.....	4.480
125916	Idem de Royuela.....	Noviembre 1866.....	8
125917	Idem de id.....	Abril 1867.....	39.200
125918	Idem de id.....	Junio 1869.....	58.800
125919	Idem de Rubiales de Mora.....	Febrero 1866.....	63.230
125920	Idem de id.....	Idem 1867.....	63.230
125921	Idem de id.....	Enero 1868.....	13.283
125922	Idem de id.....	Febrero id.....	49.946
125923	Idem de Samper.....	Mayo 1866.....	299.094
125924	Idem de id.....	Julio id.....	1.387.094
125925	Idem de id.....	Octubre id.....	88.534
125926	Idem de id.....	Junio 1867.....	1.387.094
125927	Idem de id.....	Enero 1868.....	160.539
125928	Idem de id.....	Abril id.....	163.440
125929	Idem de id.....	Mayo id.....	580.321
125930	Idem de id.....	Junio id.....	960.427
125931	Idem de id.....	Julio id.....	14.939
125932	Idem de id.....	Setiembre id.....	88.534
125933	Idem de id.....	Junio 1869.....	20.480
125934	Idem de id.....	Julio id.....	2.103.048
125935	Idem de Samper de Calanda.....	Agosto 1866.....	14.939
125936	Idem de id.....	Mayo 1867.....	299.094
125937	Idem de id.....	Julio id.....	14.939
125938	Idem de id.....	Setiembre id.....	88.534

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

125939	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.....	Marzo 1867.....	227.201
125940	Idem de id.....	Abril id.....	528
125941	Idem de id.....	Mayo id.....	192.534
125942	Idem de id.....	Julio id.....	43.831
125943	Idem de id.....	Marzo 1868.....	227.201
125944	Idem de id.....	Abril id.....	528
125945	Idem de id.....	Mayo id.....	192.534
125946	Idem de id.....	Junio id.....	43.831
125947	Idem de id.....	Marzo 1869.....	340.800
125948	Idem de id.....	Abril id.....	864
125949	Idem de id.....	Junio id.....	63.776
125950	Idem de id.....	Diciembre id.....	288.800
125951	Idem de id.....	Marzo 1870.....	289.600
125952	Idem de id.....	Abril id.....	864
125953	Idem de id.....	Junio id.....	63.776

Madrid 21 de Agosto de 1873.—El Interventor general, Alvarez.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
DIÓCESIS DE GERONA.	
149.754	D. Jaime Jataer.
DIÓCESIS DE SOLSONA.	
149.755	D. José Miró.
DIÓCESIS DE URGEL.	
149.756	D. Pedro Gallart.
DIÓCESIS DE ALMERÍA.	
149.758	D. José Manuel Cañavate.
DIÓCESIS DE CIUDAD REAL.	
149.759	D. Juan Bautista Eserihuela.
149.760	D. Vicente Cabot.
PROVINCIA DE MADRID.	
149.757	D. José Valledor y Rodriguez.
Madrid 2 de Agosto de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.	
INTERESADOS.	
DIÓCESIS DE ALMERÍA.	
149.761	D. Juan Ramon Vizcaino.
DIÓCESIS DE ASTORGA.	
149.762	D. Gregorio Gonzalez.
149.767	D. Antonio Rubio.
DIÓCESIS DE CUENCA.	
149.763	D. Manuel Perdiguero.
DIÓCESIS DE OVIEDO.	
149.764	D. Cayetano Villan Borbujo.
149.765	D. Justo Alvarez Ordoñez.
DIÓCESIS DE SOLSONA.	
149.766	D. Jaime Sensado.
DIÓCESIS DE VALENCIA.	
149.768	D. Jaime Buch.
DIÓCESIS DE VICH.	
149.769	D. Segismundo Reig.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
149.770	D. Antonio Tomás Lopez Diaz.
149.771	D. Francisco del Pino.
149.772	D. Pedro Miranda Perez.
Madrid 4 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

Sanidad.

Por virtud del estado actual de Cartagena (Murcia), la Dirección de Sanidad de este puerto ha sido trasladada á Portmant, en la misma provincia, donde se halla establecida desde el 16 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 3.º

Nota bibliográfica de la obra en castellano que ha sido impresa en Londres, y cuya introducción en España se autoriza á Don Juan Smith en conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Cuaderno primero para enseñar á leer.—Un volumen de 74 páginas en 8.º, impreso por G. J. Johnson, 421, Fleet street, nueva edición de 1872.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Medina-Sidonia.

El ciudadano Miguel de Siloniz Ugarte, Alcalde republicano de esta ciudad.

Denunciada para reedificar la casa solar núm. 3, calle Llanete de Pina de esta dicha ciudad, como se dispone en la Real pragmática de 20 de Octubre de 1788, se cita, llama y emplaza á los dueños y censatarios de ella para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezcan á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio; aperebidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, y continuará la tramitación del expediente en la forma que dispone la ley y reglamentos vigentes.

Medina-Sidonia 14 de Setiembre de 1873.—Miguel de Siloniz.—Francisco Benitez y Benitez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Toledo.

D. Telesforo Perez Durán, Comandante, segundo jefe del batallón de reserva de Toledo, núm. 29, y Fiscal militar de esta plaza y provincia.

Habiéndose ausentado los paisanos D. Santiago Lopez Agudo, residente en el pueblo de Chozas de Canales, en esta provincia, y D. Juan Climaco Patino, vecino de Guadamar, en la misma provincia, á quienes estoy sumariando por el delito de conspiración en sentido carlista.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados sujetos, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Toledo á 12 de Setiembre de 1873.—Telesforo P. Durán.—Por su mandato, el Escribano, Enrique Biasco.

Zaragoza.

D. Santiago Maulini y Merino, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Almansa, núm. 18, y en comisión de la Capitanía general de este distrito.

Hallándose ausente de su residencia Tomás Llovet, conocido por el Masovero de los Roques, vecino de Horta, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por el delito de rebelión en sentido carlista que tuvo lugar del 29 al 30 de Abril del año próximo pasado en la villa de Cretas, provincia de Teruel.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas militares á los Jefes y Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado paisano Tomás Llovet, señalándole la cárcel de esta ciudad para que se presente dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado se seguirá y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1873.—Santiago Maulini y Merino.

D. Juan Freigedo Rivera, Alférez del batallón Francos de la República de Zaragoza, número 55, y Fiscal militar en comisión.

Habiéndose ausentado de sus respectivos pueblos el Coadjutor del de Bañon D. Francisco Herrero, albéitar del de Torrijos D. Pedro Antonio Navarro, de estado casado, y el vecino que fué de Torrelacárcel y en la actualidad de Ojos Negros Diego Sanz Sanchez, de oficio jornalero y de estado casado, perteneciendo todos los pueblos citados á la provincia de Teruel; hallándose complicados en la causa que me hallo siguiendo sobre levantamiento carlista que al mando de Don Higinio Rodrigo, alias Pinchas, tuvo lugar la noche del 21 amaneciendo para el 22 de Abril del año último en la villa de Calamocha.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados Coadjutor, albéitar y jornalero, señalándoles el depósito de prisioneros carlistas, establecido en el cuartel de la Aljamería de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de que no se presenten en el plazo señalado, se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1873.—Juan Freigedo.

Juzgados de primera instancia.

Albuñol.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Castilla Romero, de esta vecindad, á fin de que se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 13 días, para que nombre Abogado que le defienda en la causa que con otros consortes se le sigue por lesiones á José Moreno Cervilla; aperebido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñol á 12 de Setiembre de 1873.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandato de S. S., Antonio Peñaluel.

Alcañices.

El Sr. D. Serafin Garcia Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Devesa Rozados, vecino de San Juan del Rebollar, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 13 días, á contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir la oportuna declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre lesiones y malos tratamientos al Alcalde de su pueblo D. Ramon Poyo; aperebido que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo en nombre de la Nación exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás individuos que componen la policía judicial, para que practiquen las más eficaces diligencias en su busca, y caso de ser habido le intimen á que comparezca ante este Juzgado al objeto indicado, todo en conformidad á lo prescrito en la ley provisional vigente de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcañices á 17 de Setiembre de 1873.—Serafin G. Alvarez.—De orden de S. S., Pedro Herraste.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical ó de *jure patronatus laicorum*, fundada en Fuentepinilla por Pedro Garcia y su mujer Juana Sanz el año de 1538, para que en término de 30 días, contados desde la fecha de su última inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en legal forma; bajo aperebimiento de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican dentro de dicho término, pues así lo tengo mandado en providencia dictada en este día á virtud de escrito presentado por el Procurador de este Juzgado D. Gil Garcés, en concepto de representante de D. Toribio Anton Pacheco, vecino de la ciudad de Soria, como apoderado de Jorge Gomez Martinez y Miguel Calvo Uргуúa, que lo son de la Seca de Osona respectivamente, solicitando la adjudicación de los referidos bienes.

Dado en Almazan á 13 de Setiembre de 1873.—Cándido Fernandez Treviño.—Por su mandato, Felipe Mena y Sevilla. X—363

Aranda de Duero.

El Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Ezequiel y Domingo Sendino, vecinos de Gumiel de Isaac, y á Manuel Velazquez y Navarro, que lo es de la Aguilera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que en unión de otros se les sigue sobre cantares y voces subversivas y disparos de armas de fuego; prevenidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de los indicados tres sujetos, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos con toda seguridad.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Setiembre de 1873.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandato de S. S., Anselmo de Rozas.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber á las personas que se contemplan con derecho á la herencia que á su fallecimiento dejó D. Feliciano Suarez y Garcia Robes, vecino que fué de esta villa, comparezcan á ejercerlo en este Juzgado dentro de 30 días; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo he acordado en providencia dictada hoy á solicitud de los hermanos del finado sobre declaración de heredero.

Avilés 17 de Setiembre de 1873.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Benito Miranda Carreño. X—369

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en el expediente de abintestato instruido por fallecimiento de D. Eusebio Carcaño, ocurrido en la ciudad de la Coruña, dió providencia mandando expedir los segundos edictos por término de 20 días con expresión de las personas que se hubiesen presentado al primer llamamiento, sólo lo verificó su viuda Doña Josefa Martinez Bandojo, vecina de Luanco, por sí y en representación de sus hijos D. José Ezequiel, D. Miguel Eusebio, Doña Manuela Antonia y Doña Ana María.

Y á fin de que las demás personas que se contemplan con derecho á la herencia del finado D. Eusebio comparezcan á ejercerlo en este Juzgado dentro del referido término, con aperebimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente en Avilés á 18 de Setiembre de 1873.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Benito Miranda Carreño. X—368

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber á las personas que se contemplan con derecho á la herencia que á su fallecimiento dejó D. José Gonzalez Carvajal, vecino que fué de la Ferrería, parroquia de la Corrada, Concejo de Soto del Barco, comparezcan á ejercerlo en este Juzgado en el término de 30 días; en la inteligencia de que trascurridos sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo acordé en providencia dictada en el expediente instruido á solicitud de Doña Juana Carreño y Pulido, viuda, madre del finado, sobre declaración de heredero.

Avilés 18 de Setiembre de 1873.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Benito Miranda Carreño. X—367

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por virtud de la presente requisitoria, á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de la policía judicial y Jefes de la fuerza pública hago saber que en este Juzgado y bajo la actuación del infrascrito Escribano se sigue causa criminal sobre tentativa de asalto y robo de la casa del Cura párroco de la villa de Castelló de Farfana, intentado la noche del 20 al 21 de Agosto último, contra el titulado cabeçilla carlista N. Jaques de Mollerusa y toda su partida, compuesta aproximadamente de unos 16 á 20 individuos que con traje y en sentido carlista se presentaron en dicha población, no pudiendo puntualizar las circunstancias personales de dichos sujetos por no haberse conocido ninguno, presumiendo empero que dichos sujetos continúan en el territorio de esta provincia.

Por tanto, habiéndoles decretado la prisión, exhorto y requiero á los expresados Jueces y demás funcionarios que quedan mencionados á fin de que procedan á la busca, captura y consiguiente conducción á las cárceles de este partido de los indicados individuos al objeto de prestar sus indagatorias y defenderse de los cargos que les resultan de la referida causa, concediendo á los mismos para su presentación el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; pues no haciéndolo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Balaguer á 16 de Setiembre de 1873.—Manuel Villar.—Por mandato de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Barcelona.—San Beltrán.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el señor D. Agustín Aymar, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado del distrito de San Beltrán de esta ciudad, se manda llamar por edictos al Inspector de orden público D. Antonio Coil, y á la pareja nocturna que se hallaba de servicio en la calle del Arco del Teatro en la noche del 30 al 31 de Diciembre del año último, cuyos nombres y apellidos se ignoran, como asimismo sus paraderos, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, comparezcan en dicho Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa criminal formada sobre lesiones á Alonso Rodriguez; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 13 de Setiembre de 1873.—Por disposición de S. S., Jose Ignacio Güell, Escribano.

Briviesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días improrrogables desde la inserción en la GACETA DE MADRID á José Aldama y otros, que titulándose carlistas, en número de siete, montados unos é infantes otros, vestidos el primero de boina roja, chaqueta de color verde, pantalón encarnado remontado y botas; y de paisanos los otros, vestidos de boina y sombreros; siendo uno de ellos guarda del campo en el pueblo de Vallarta, y armados todos con instrumentos de fuego de diferente sistema penetraron en el pueblo de Fuente Bureva en 13 de Agosto último y robaron una yegua, monturas y armas á los vecinos del mismo; los cuales comparecerán á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo con tal motivo.

Asimismo requiero á todas las Autoridades para que procedan á su busca, captura y segura conducción ante mi Autoridad.

Dado en Briviesca á 19 de Setiembre de 1873.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandato de S. S., Alejandro Gonzalez.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, dictada ante mí en autos juicio ordinario á continuación del concurso á bienes de la testamentaria de D. José Gastañeta, formado á instancia del Sr. Promotor fiscal de este Juzgado contra los Síndicos de dicho concurso D. José María Boon, se emplaza á los herederos de este para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de aquellos en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada á contestar dicha demanda; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Setiembre de 1873.—Alejandro de Gorrity.

Calatayud.

En nombre de la Nación, D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente segundo edicto se cita á Raimundo Clemente, vecino de Mesones, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia de careo acordada en la causa que se sigue sobre muerte de su mujer Regina Gascon.

Dado en la ciudad de Calatayud á 17 de Setiembre de 1873.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

Cambados.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cambados en la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se instruye causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de las piezas de ropa y más efectos que á continuación se expresan, perpetrado la noche del 28 al 29 de Julio último, en la casa de Benito Oubiña, de San Félix de Lois, en este partido; y por consecuencia de la cual en providencia de 15 del corriente he acordado en nombre de la Nación exhortar á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren cualquiera de los efectos indicados, poniéndolas con estos á disposición de este Juzgado, para lo cual se formaliza este edicto que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Cambados á 17 de Setiembre de 1873.—Balbino Llamas Pons.—De orden de S. S., José Castillo Jimenez.

Nota de las piezas de ropa y efectos robados.

Tres chaquetas de chinchilla, dos color verde oscuro y la otra color azul oscuro, todas forradas de tartán, de medio uso las dos primeras y nueva la última.

Una americana lana dulce, color castaño, usada.

Tres pantalones, uno nuevo de corte oscuro con rayas verdes, y los otros dos de medio uso y corte color castaño.

Un chaleco nuevo del mismo corte que el primer pantalón.

Una camisa de hombre, nueva, de lienzo.

Un pantalón de tela, cortado.

Un chaleco de paño, nuevo.

Una camisa y unos calzoncillos de lienzo, usados.

Un pantalón usado, paño corte oscuro que contenía en los bolsillos una llave de un arca y 2 rs. y 6 cuartos en dinero.

Una capa nueva, paño castaño, con bandas y cuello de satin.

Y tres ó cuatro libras de jamon y dos libras de unto de cerdo en una taza grande blanca, antigua, con una hendidura.

Carballa.

El Sr. D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, mediante no pudo ser habido, cito, llamo y emplazo á Bernardo Peña Canedo, de oficio sastre, vecino de Santa María de Ardaña, en este término municipal, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que le instruyo por lesiones graves á su vecino José Torres Pombó; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan practicar á medio de los agentes que estén á sus órdenes las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Dada en Carballa á 17 de Setiembre de 1873.—Manuel Diaz Porrúa.—De su órden, Andrés de Castro, Secretario.

Señas del procesado.

Edad 40 años, estatura cinco piés escasos, cara delgada, color pálido, ojos castaños, pelo id., barba poblada y afeitada; viste sombrero negro y pequeño, chaqueta, chaleco y calzon de Tarazona, botines de id. y calza zapatos de cuero.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias que estoy sustanciando para llevar á efecto la sentencia de la causa contra Vicente Borsó García, de 30 años de edad, vecino de Lombay, que viste al estilo del país, sobre falso testimonio; con esta fecha he acordado se cite y llame á dicho Borsó para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á extinguir la condena de 20 días de prision en equivalencia de las 100 pesetas de multa en que fué condenado por la Superioridad.

En su virtud suplico á todos los Sres. Jueces de la Nacion, demás Autoridades y agentes de la policia judicial, para que si el nombrado sujeto fuese habido ó supieren su paradero procedan á su detencion, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Carlet 18 de Setiembre de 1873.—Francisco Gonzalez.—Vicente Miró.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Ferragud y Beltran, vecino de Algemesi, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. Salvador Alcover, en nombre del Hospital provincial y Casa-hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de la ciudad de Valencia, contra dicho Ferragud y demás interesados en la testamentaria de Agustín y Rosa Folde y Merino, en reclamacion de la mitad de los bienes reventantes en la misma.

Carlet 13 de Setiembre de 1873.—Francisco Gonzalez.—Joaquin Muñoz.

Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gomez Reina, de 24 años de edad, soltero, vecino de la villa del Viso de Alcor y jornalero; á Juan José Jimenez y Lozano, de 46 años de edad, casado, jornalero, vecino de Carcabuey, y á Francisco Lopez Rey, de 36 años de edad, casado, jornalero y vecino de Carcabuey, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á reconocer en la forma que determina el art. 263 de la ley de Enjuiciamiento criminal á varios sujetos á quienes han dirigido cargos en las declaraciones que han prestado en causa que se instruye por coacciones y amenazas para alterar los precios del trabajo en la villa de Viso del Alcor; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 18 de Setiembre de 1873.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio M. Gonzalez.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Mariano Cabañas y Vidal, vecino de Maella, de 42 años de edad, bracero del campo, estatura regular, ojos garzos, barba poblada, color moreno; vestido con pantalon y chaqueta de pana negra á rayas pequeñas, pañuelo negro á la cabeza, faja negra estrecha y alpargatas á lo miñón, y cuyo paradero se ignora, si bien se supone que al ausentarse de Maella en la noche del 11 de Agosto último y en el acto de herir á Estéban Bonastre, de cuyas resultas murió al día siguiente, marchó aquel en direccion á Barcelona, á fin de que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza y Barcelona comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio del Estéban Bonastre, vecino de Maella; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la captura del referido Mariano Cabañas, y habido que sea disponer su conduccion á las mencionadas cárceles con las seguridades convenientes por estar decretada su prision.

Dada en Caspe á 14 de Setiembre de 1873.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Castellon de la Plana.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia del partido de Castellon de la Plana.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Almerich y Puchades para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa que estoy sustanciando sobre lesion y sucesiva muerte de Joaquin Gonzalez y Tomás;

bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 16 de Setiembre de 1873.—José María Lopez.—Por su mandado, por D. Teodoro Pastor, Pedro Pastor.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia del partido de Castellon de la Plana.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Teodoro Pastor se sigue causa contra Pascual Asensio y Mezquita, natural y vecino de Villarreal, hijo de Vicente y Josefa María, de 15 años de edad, soltero, labrador, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regular, color moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha; viste pantalon de color oscuro, en mangas de camisa, alpargatas de cáñamo y pañuelo de pita color café en la cabeza, sobre heridas á José Garcia. Y habiéndose ausentado el procesado de su domicilio, é ignorándose su paradero, he acordado en este dia expedir el presente edicto para que se presente ó capture dentro del término de 15 dias; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 16 de Setiembre de 1873.—José María Lopez.—Por su mandado, por D. Teodoro Pastor, Pedro Pastor.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia del partido de Castellon de la Plana.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro Vicente y Monfort se instruye causa criminal contra Pascual Sivera y Clarós, alias Blanco de Sivera, natural y vecino de Almazora, de 32 años de edad, hijo de Vicente y de Vicenta, de oficio labrador, casado, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color rubio; viste pantalon de algodón oscuro, camisa blanca de lienzo, faja color morado oscuro de estambre, alpargatas de cáñamo, de cara pequeña y pañuelo á la cabeza de pita encarnado, sobre heridas á Juan Orteils y Broch, de Villarreal; que habiéndose dispuesto se le reciba inquisitiva y ausentándose de su domicilio, he acordado en este dia expedir el presente edicto para que se presente en este Juzgado ó capture dentro del término de 15 dias; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 16 de Setiembre de 1873.—José María Lopez.—Por su mandado, Ramon Moro.

Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á mi testimonio, en la causa que instruyo sobre robo de un mulo á Diego Iniguez Sanchez, de las señas que se expresarán, y que tuvo lugar la noche del 30 de Agosto último, se hace saber á todos los señores Jueces ó individuos de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar eficaces y activas diligencias para la busca de la expresada caballería, remitiéndola á este Juzgado, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder la hallaren, si no diese el suficiente descargo.

Dado en Castro del Rio á 14 de Setiembre de 1873.—V. B.—Dominguez.—Por disposicion de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

Señas de la caballería.

Un mulo de pelo castaño oscuro, con menos de la marca de alzada, cuatro años de edad y un agujero en la nariz derecha.

Castropol.

D. Pedro R. Villamil, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Pedro Lopez San Pedro, vecino de la Folgurosa, en el Concejo de Taramundi, de este partido, para que dentro de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por desobediencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Castropol á 14 de Setiembre de 1873.—Pedro R. Villamil.—De mandado de S. S., por mi compañero Canal, Antonio Villamil.

D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente se cita, llama y emplazo á D. Manuel Osorio, vecino de Anguide; un tal Fuentes, de Carballido, partido de Fuensagrada; el apellidado Romeño de Busdemouros, en el de Grandas de Salime, y los 100 hombres que el primero comandaba en sentido carlista al penetrar en la villa de Garamundi, de este término judicial, en el 28 de Agosto último, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de serles indagados en la causa que se les sigue por quema del Registro civil y robos cometidos en dicha villa de Garamundi; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Castropol á 12 de Setiembre de 1873.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Cazalla de la Sierra.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Borrego, vecino de las Navas de la Concepcion, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel nacional de esta villa, para dar indagatoria en la causa que se le sigue en este Juzgado por desacato grave á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y demás individuos de la policia judicial practiquen eficaces diligencias para el descubrimiento y captura del Francisco Borrego, cuyas señas se anotán á continuación, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cazalla de la Sierra á 17 de Setiembre de 1873.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., José Ramirez Chacon.

Señas de Francisco Borrego.

Como de 30 años de edad, estatura más de marca, algo poblado de barba, una cicatriz en la cara, los dientes incisivos los tiene largos, por cuya razon tiene siempre levantado el labio superior; viste unos calzones de paño, sin botas, sombrero nuevo redondo y una chaqueta clara.

Cebreros.

D. Lorenzo Lopez y Caamaño, Juez de primera instancia del partido de Cebreros.

Por el presente se hace saber que en la demanda incidental de pobreza á instancia del Procurador D. Baldomero Mateos y Ramos, en nombre de José Gonzalez Sanchez de la Traba, vecino del Tiemblo, para despues reclamar los bienes que

constituyen la capellania que en la iglesia parroquial de dicho Tiemblo fundó el Licenciado D. Diego de San Martin y Castañeda, se ha dictado la providencia que á la letra dice así:

«Providencia.—Sr. Juez Lopez.—Cebreros 13 de Setiembre de 1873.

Por evacuada la audiencia conferida al Promotor fiscal, se tiene como parte contraria en este incidente á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania que en la parroquial iglesia del Tiemblo fundó el Licenciado D. Diego San Martin y Castañeda, á los que se les confiere traslado de la demanda de pobreza intentada por el Procurador Don Baldomero Mateos y Ramos en nombre de José Gonzalez Sanchez de la Traba por término de seis dias; y no siendo conocidos hasta ahora, publíquese así para que llegue á su conocimiento por medio de edictos que se fijen en los estrados del Juzgado, en el sitio público y de costumbre de la villa de Tiemblo, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Avila lo mandó y rubrica S. S., doy fé.—Está autorizado.»

Y en virtud de lo acordado en la anterior providencia se expide el presente en Cebreros á 13 de Setiembre de 1873.—Lorenzo Lopez y Caamaño.—Por su mandado, Mateo Perez.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Casildo Ibarrola Hernandez, natural y vecino de Trillo, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en su caso le remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Cifuentes á 20 de Setiembre de 1873.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., José Becerra y Bravo.

Señas.

Estatura cinco piés y una pulgada, de 34 años de edad, pelo castaño, ojos azules, color moreno, con toda la barba; viste pantalon y blusa de verano, calzado de alpargata y con gorra de bisera color de canela á la cabeza.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al zapatero que moraba en el hospital destruido de Miraflores de la Sierra, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 dias, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar una declaracion que le está acordada recibir en causa criminal que me encuentro instruyendo contra Basilio Soriano, por robo frustrado de caballerías.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Setiembre de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Lopez, Santos Pinto.

Don Benito.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Doctor en ámbos Derechos y Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policia judicial hago saber que en mi Juzgado se ha instruido causa por el delito de rebelion carlista. en la que están complicados José María Gutierrez y Lopez Corraliza, vecino de Villanueva de la Serena, y José Cayo Rabanal y Trejo, que lo es de esta ciudad, y en ella he mandado se proceda á su busca y detencion por ignorarse su paradero, remitiéndolos con la conveniente seguridad á la cárcel de este partido si fueren habidos, á cuyo fin se expresan á continuación sus señas personales.

Tambien se les llama para que en el término de 15 dias, desde la insercion de esta, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto la busca, detencion y llamamiento de los sujetos expresados, expido la presente requisitoria en Don Benito á 18 de Setiembre de 1873.—Dr. Leopoldo Pardo.—El actuario, Martin Galvez Falcon.

Señas personales.

José María Gutierrez, edad 34 años, estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular, color trigueño.

José Cayo Rabanal, edad 29 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, boca grande, barba escasa, color claro, con grandes cicatrices de escrófulas en el cuello.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Doctor en ámbos Derechos y Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policia judicial hago saber que en causa que estoy instruyendo por conspiracion carlista he mandado se proceda al llamamiento y busca de D. Lorenzo Garcia de Paredes, vecino de esta ciudad, cuyas señas al final se expresan, por ignorarse su paradero, señalándole para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en el periódico oficial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Don Benito 18 de Setiembre de 1873.—Dr. Leopoldo Pardo.—El actuario, Martin Galvez Falcon.

Señas personales de D. Lorenzo.

Edad como de 40 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, color bueno.

Ecija.

D. José Francisco Gonzalez y Gonzalez, Juez de Marchena, y en comision nombrado por S. E. para la sustanciacion de esta causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Ruiz y Carmona, Antonio Delgado y Alcázar, alias El Cuco, y José Guzman Bosa, alias Valentin, domiciliado en esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se instruye por el delito de sedicion de que resultaron homicidio y lesiones perpetrado en esta ciudad en la noche del 9 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar; pues habiéndose decretado la prision de los mismos no han sido hallados, ignorándose su paradero.

En su consecuencia encargo á las Autoridades y demás agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de

dichos sujetos, conduciéndolos caso de ser habidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Seña 19 de Setiembre de 1873.—José Francisco González.—Por mandado de S. S., Mariano de Reyna y Heredia.

Señas.

Salvador Ruiz, 28 años, delgado, cinco pies y dos pulgadas, bigote negro, pelo castaño oscuro, claro de color, cara bonita; viste pantalón y chaqueta rayada, sombrero hongo negro y botinas.

Antonio Delgado, 30 años, moreno, patizambo; viste pantalón, sombrero de color de ceniza de alas anchas, muy usado, estatura cinco pies, bigote y pelo negro, los ojos tiernos.

José Guzman, 32 años, pelo castaño claro, ojos pardos, estatura cinco pies y cuatro pulgadas y un poco cargado de espaldas.

Enguera.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia del partido de Enguera en la provincia de Valencia.

Por el presente y término de 20 días se cita, llama y emplaza á José Andrés Rodrigo Pons, Vicente Alabort Porta, José Ramon Camallonga, Francisco Simó Roselló, Pedro Sarrion, Aparicio Labrador, Aparicio Chaques, Antonio Gomez Gil, José Aparicio Chaques, Joaquin Ortiz Company, Federico Pérís Gallego, vecinos de Anna, contra los cuales y otros se sigue causa criminal sobre el delito de rebelion, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez se ruega á las Autoridades de la Nacion y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Enguera á 13 de Setiembre de 1873.—Juan de la Fuente.—Por su mandado, Eusebio La Casta.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Ana Sanchez Marin y José María Carraseo, vecinos de Benalguacil, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaracion inquisitiva en causa que instruyo sobre hurto de ropas y dinero á José del Rio y Rio; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 19 de Setiembre de 1873.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño Rico.

Gandesa.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa.

En el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre homicidio de Felipe Cervelló y Sales, se cita, llama y emplaza á Francisco Blanch y Canals, natural y vecino de Flix, de 44 años de edad, estatura alta, color moreno, nariz regular, ojos pardos; viste pantalón y blusa al estilo del país; y á Márcos Cervelló y Cervelló, natural y vecino de Flix, estatura baja, edad 42 años, color sano, nariz regular, ojos pardos; viste calzon y chaleco, sin chaqueta, tambien al estilo del país, para que dentro de ocho días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente; y se encarga á las Autoridades y dependientes de la policia judicial que procuren la captura y conduccion á mi disposición de los referidos sujetos.

Dado en Gandesa á 13 de Setiembre de 1873.—Pedro de Salazar.—Por su disposición, José Pascual.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Juan Gomez, alias Rango, castellano nuevo, vecino de esta ciudad, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, así como su paradero actual, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado con objeto de prestar inquisitiva en causa criminal que se instruye sobre lesiones á Carmen Maldonado Cortés; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Granada á 15 de Setiembre de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

Grandas de Salime.

El Sr. D. Lorenzo Serrano, Juez del partido de Grandas de Salime.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion se llama y busca á Manuel Lopez Villasante y José Martinez Gomez, vecinos de la villa de Pesoz, en este partido, contra los que pende en este Juzgado causa criminal de oficio por robo de dinero á D. Francisco Mesa y Cachan, de la misma vecindad, para que dentro del improrogable término de 30 días, á contar desde el de su publicacion, se presenten en este Tribunal ó cárceles públicas del mismo á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; con advertencia de que no compareciendo por cualquiera medio á disposición de este Juzgado en el expresado término se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial de la Península se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este dicho Tribunal con la debida seguridad de los referidos, con cuyo fin se ponen á continuacion sus señas personales, y contra los que se halla dictado auto de prision.

Dada en Grandas de Salime á 13 de Setiembre de 1873.—Lorenzo Serrano.—Por mandado de S. S., Antonio Garcia y Mon.

Señas de los referidos.

José Martínez Gomez, de unos 24 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, color regular; vestía pantalón de lienzo del país ó de tela, boina en la cabeza, gastaba blusa y zapatos rusos.

Manuel Lopez, pelo negro, ojos id., barba poblada, color bueno, estatura grande, ó sea buena; edad como unos 31 años; vestía pantalón de paño negro, grueso unas veces y otras de lienzo ó estopa, sombrero abinado; gastaba blusa ó chaqueta y zapatones ó boreceguies.

Grazalema.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de Grazalema y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Alonso y Francisco Sanchez Gutierrez, vecinos de Villaluenga del

Rosario, solteros, ganaderos; el primero de 23 años y el segundo de 20, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 20 días, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y cárcel pública del partido á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa por lesiones graves.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de la Nacion y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial procuren la captura y detencion de dichos individuos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Grazalema 9 de Setiembre de 1873.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de esta villa de Grazalema y pueblos de su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Olivos Venegas, D. Blas Hernandez Morales, D. Bomingo del Puerto Franco, D. Diego Gomez Gago, D. Lázaro Lopez Alvarez, D. Juan Franco Piñero, D. Juan Hernandez Venegas, D. Juan Moreno Jimenez y D. José María Morales y Morales, vecinos de la villa de Benaxás, é individuos del titulado Comité de Salud pública, que se constituyó en dicha poblacion el día 21 de Julio último, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo por el delito de rebelion; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de la Nacion y á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura y prision de los indicados sujetos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Grazalema 12 de Setiembre de 1873.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, José Alpuente Sanchez.

Haro.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Abarbones y Manuel y Felipe Ruiz, domiciliados en Trebrania, para que en el preciso término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles la sentencia dictada en la causa que en union de otros se sigue por voces subversivas; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 12 de Setiembre de 1873.—Galo Sanz.—Licenciado Gabino Gárate.

Hervás.

En nombre de la Nacion española, el Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Añido Iglesias, natural de Santiago de Galicia y vecino del puerto de Béjar, de unos 40 años de edad, de estatura baja, grueso, patizambo, color rubio, vestido pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo, sombrero sevillano, por homicidio en la persona de Tomás Sanchez Gil, y contra cuyo procesado se ha decretado auto de prision; y como no haya sido habido, encargo á todas las Autoridades la busca y captura del referido sujeto y la remision á este Juzgado.

Dada en Hervás á 16 de Setiembre de 1873.—José Piñero y Miralles.—De orden de S. S., Aquilino Albalá.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en la ciudad de Alcañiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Galve y Blasco, alias Mata, soltero, labrador, de 22 años, hijo de Vicente y Paula, natural y vecino de Andorra, cuyo individuo fué sustraído de las cárceles de Hijar, en las que se hallaba preso á las resultas de la causa que se le seguia sobre homicidio frustrado el día 18 del actual, por la partida carlista que penetró en aquella poblacion al mando de Domingo Calvo, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en la causa que en el mismo se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Alcañiz, residencia accidental del Juzgado de Hijar, á 20 de Agosto de 1873.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Salvador del Rio.

Huerca-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido &c.

Por el presente se llama para que comparezca en este Juzgado á evacuar una cita en causa que se sigue contra D. Miguel Garcia Camacho y otros consortes sobre falsedad en la formacion de un censo electoral á D. Francisco de Paula Morales, cesante del Gobierno civil de Almería, que parece ser su segundo apellido Julia, y natural de Alicante, empleado en Hacienda, sin que puedan hacerse constar las demás señas por no haberse podido hallar quien lo verificara en el preciso término de 15 días desde que la requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Dado en Huerca-Overa á 16 de Setiembre de 1873.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Eduardo Lopez.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se llama á Miguel Carmona Parra, natural y vecino de esta villa de Huerca-Overa, casado, oficio minero, de 30 años de edad, con el fin de que comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de ocho meses de prision correccional que le ha sido impuesta por ejecutoria dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego á Antonio Ramallo, en el preciso término de 10 días de que sea publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Huerca-Overa á 18 de Setiembre de 1873.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Eduardo Lopez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á Perfecto del Cueto Garcia, natural de la parroquia de Torazos, lugar de Peinilla, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, y vecino de esta ciudad, plaza de los Silos, núm. 14, hijo de Nicolás y de Escolástica, soltero, de 24 años de edad, su ejercicio carguero de

trigo, cuyas señas van á continuacion, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por atentado á los agentes de la Autoridad se le sigue; y apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de la Frontera á 16 de Setiembre de 1873.—José Penichet y Calimano.—Enrique Quijada.

Señas de Perfecto del Cueto Garcia.

Estatura alta, pelo castaño, color rojo, poca barba; viste pantalón de paño negro, chaleco y chaqueta de la misma tela y color y faja encarnada.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

A los Jueces municipales y demás delegados de la policia judicial que determina el art. 491 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres desconocidos, el uno de estatura regular, bastante fuerte, con ropa negra y chaqueta larga especie de gaban con un gorro negro á la cabeza, armado de trabuco ó carabina; y el otro de estatura pequeña, delgado, vestido de bombacho y blusa, cubierta la cabeza con una cosa blanca, armado con una pica puesta en un palo: que el primero es parecido ó se cree sea el que ha estado de capataz en la carretera de Oquillas á Gumiel de Mercado, que se llama Tomás, y es natural de Villalmanzo; y el segundo se le conoce por el apodo de Mosca, vecino ó residente en Sotillo, cuyos sujetos robaron la noche del miércoles 17 del corriente entre diez á once de la misma á Raimundo Izquierdo y Celestino Lázaro, vecinos de Santibañez de Esgueva, al regresar del mercado de Aranda donde llaman San Roman, hiriendo con la pica mortalmente al Raimundo, causándole otras contusiones y disparándole un tiro, y quitándole una bolsa de punto con 9 rs. en calderilla y un pañuelo moquero acuartillado, una bolsa portamonedas con 3 rs., y una navaja pequeña; en cuya causa he mandado proceder á la busca y detencion de dichos dos criminales, y caso de ser habidos se conduzcan con los efectos robados á este Juzgado; y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la citada ley se expide la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID, y fijará en los sitios públicos en forma de edicto; previniendo á los reos ausentes que de no comparecer en el término de nueve días desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lerma 20 de Setiembre de 1873.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa contra D. Vicente Sabariego, D. Antonio Chiscano, D. José María Rotenflue, Wenceslao Merías, Juan Salvador Hernandez, alias Cabeza de Oro, estos dos vecinos de Berlanga, Manuel Orense, alias El Médico, y otros desconocidos hasta la presente, que forman la partida capitaneada por el primero, en número de cincuenta y tantos á 60 á caballo, por rebelion en sentido carlista, en cuya causa he decretado la detencion de dichos individuos; y no habiéndoles podido encontrar ni adquirido noticias de su paradero, en nombre de la Nacion exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de las mismas y funcionarios de la policia judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se proceda á la busca y detencion de los expresados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de esta ciudad. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los mencionados procesados para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Llerena á 19 de Setiembre de 1873.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., Gregorio Fernandez y Salinas.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Castro N. por término de seis días á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primeros edictos y término de diez días á Emilio Janer Puebla, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en cualquiera de ellos se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Faundo Sos á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1873.—El Escribano, por Sos, Villarrubia.

Madrid.—Centro.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en cumplimiento de un exhorto librado por el de igual clase de Oviedo, á consecuencia de causa que este instruye con motivo del descarrilamiento del tren expres número 40, ocurrido como á las dos de la mañana del 11 del actual á la salida del puente de hierro que cruza el Duero en la Vega titulada de Porras, ha resuelto con fecha de este día se cite á todas cuantas personas puedan dar razon de las que se hallen en esta capital y estén lesionadas por consecuencia del referido descarrilamiento, así como de las que en su caso puedan haber fallecido de resultas de las lesiones deespues de llegar á esta villa, para que dentro del término de tercero día comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, de once á tres de la tarde, á fin de suministrar las referidas noticias.

Madrid 19 de Setiembre de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de una casa, sita en esta villa, calle de San Hermenegildo, núm. 6 nuevo y 3 antiguo, de la manzana 507, que comprende una superficie de 2.546 y medio pies cuadrados, tasada en 9.620 pesetas; habiéndose señalado para celebrar el remate, en el que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasacion, el día 16 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.—Salustiano Garcia Muñoz. X.—365

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. Villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita, llama y emplaza á D. Antonio García, del comercio y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado y Escribanía referida, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la demanda de tercería de dominio, y en todo caso de mejor derecho que ha interpuesto el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez á nombre de D. Plácido Piquet, en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y Escribanía sigue D. Ceferino Avevilla contra el enunciado D. Antonio García sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1873.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

X-366

Málaga.—Alameda.

D. Rafael Perez y Torres, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á José Cabrera Barrionuevo, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír cierta notificación de providencia recaída en la causa que se le sigue en unión de José Moya Campos sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 15 de Setiembre de 1873.—Rafael Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Rafael Vittemberg Solano.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se hace saber á la Sociedad de Vitali Picard y compañía, constructora que fué de la línea férrea de Córdoba á Málaga, que en el término de 30 días se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del actuario, por sí ó por medio de persona autorizada competentemente, para efectuar el nombramiento de peritos que procedan al aprecio de una casa con sus tierras adyacentes, que radica en el sitio denominado del Chorro, cerca de Bombichar, en el término de la villa de Alora; otra en el punto nombrado del Hoyo, perteneciente al distrito judicial de Campillos, y una casilla de las nombradas Dos Hermanas, situadas en la citada línea férrea, primer paso de nivel, partiendo de esta capital con dirección á Córdoba; apercibidos de que si trascurriese dicho término sin efectuarlo serán nombrados de oficio.

Dado en la ciudad de Málaga á 15 de Setiembre de 1873.—Agustín Jimenez de los Rios.—Miguel Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita y llama á Juan Zorrilla Azuago y Pedro Lopez Portales, naturales y vecinos de Arche, solteros, el primero de 20 años de edad, y el segundo de 18, y jornaleros, para que en el término de 15 días se presenten en el Juzgado de S. S. para ser reconocidos por los Facultativos en causa que se les sigue sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 18 de Setiembre de 1873.—El Escribano actuario, Salvador Claves.

Mataró.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia en méritos de la causa que se instruye bajo una actuación, con motivo de haber ocurrido un choque entre el kilómetro 27 y 28 de esta ciudad con los trenes números 201 de carga y 21 de pasajeros, en la mañana del 5 del actual; por el presente se cita, llama y emplaza á cualquier persona que tenga noticia del suceso que motivó dicha causa ó que desee formar parte en la misma por razón de daños ó lesiones sufridos á consecuencia del choque, para que comparezca á manifestarlo y á usar de su derecho dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de Barcelona; bajo apercibimiento, en el caso de incomparecencia, de seguir la causa su curso ordinario, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mataró 20 de Agosto de 1873.—José Castellar Jordá.

Morella.

D. Ramon Llopis Conde, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Prats y Gil, alias Curro de la Todolella, cuyas señas y vestidos á continuación se expresan, por quebrantamiento de condena; habiéndose fugado de la cárcel de esta villa, donde estaba esperando su traslación al establecimiento penal donde ha de extinguir dicha condena, he acordado recibirle declaración indagatoria, é ignorándose su paradero, llamarle por requisitorias, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como el expresado Francisco Prats y Gil haya de sufrir la condena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta, se interesa de los Sres. Jueces de la Nación é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de aquel, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Morella á 10 de Setiembre de 1873.—Ramon Llopis Conde.—Por su mandado, Miguel Gasulla.

Señas del procesado.

Estatura alta, grueso, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, color sano; viste calzon corto de pana azul, chaleco de la misma clase, alpargatas de cáñamo, media blanca de arabe, faja morada y pañuelo colorado de algodón en la cabeza.

Moron.

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de las dos bestias que á continuación se expresan sus señas, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Málaga y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos; pues así lo tengo mandado en causa contra Cristóbal Acevedo y otro por hurto de dichas bestias.

Moron 17 de Setiembre de 1873.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez.

Señas.

Una jaca castaña, capona, cerrada, de siete cuartas menos cuatro dedos, caizada del derecho, con manchas blancas en los costillares, herrada en el lado izquierdo.

Un caballo castaño, capon, con cabos negros, cerrado, con manchas blancas en los costillares, de siete cuartas menos dos dedos, herrado en el izquierdo.

Motril.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Gregorio Oregon y Pedregon, para que comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal Superior en la causa que se le siguió sobre lesiones y disparo de arma de fuego, cuyo reo era vecino de esta ciudad, casado, veterinario, de 46 años de edad, y cuyas señas no constan, ignorándose su paradero.

Al propio tiempo, y como eficaz auxilio de la pronta administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo en su caso á la cárcel de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Motril á 16 de Setiembre de 1873.—José García de Castro.—Por mandado de dicho señor, José Martín.

Nájera.

D. José María Garijo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Saturnino Segura y Lopez, de 23 años de edad, moreno, ojos y pelo negros, nariz afilada, sin pelo de barba, no muy grueso, sin señas particulares; viste pantalón de algodón claro, chaqueta de mahon oscuro, chaleco claro como el pantalón, gorra negra, redonda, con bisera y alpargata cerrada negra, natural y residente en Huércanos, el cual se ha ausentado de la casa paterna y se ignora su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por asesinato de Rosa Nieto San Juan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la detención del indicado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Nájera á 14 de Setiembre de 1873.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Ildefonso de Igarza.

Navahermosa.

D. Manuel Cabrero, Juez municipal de esta villa, encargado del de primera instancia de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Pio Gomez Castro, Lope Castro Lopez é Isidoro Herrera Galan, de edad de 20 años, mozos de la reserva de San Pablo; el primero estatura regular, pelo castaño, nariz roma, barba regular, color trigueño; el segundo estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba poca, color moreno; y el último estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de tres escopetas á unos pastores en la noche del 6 de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los expresados sujetos con las seguridades convenientes, contra los que se ha dictado la prisión correccional.

Dada en Navahermosa á 20 de Setiembre de 1873.—Manuel Cabrero.—Domingo Arellano.

Orgiva.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Sanchez Valdés, vecino de Arriate, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á celebrar diligencia de careo con Juan Antonio Pedroza Vizcaino, vecino de Beznar, en causa sobre aprehensión de contrabando; apercibido de que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 9 de Setiembre de 1873.—José María de Lara.—Por su mandado, Francisco de Paula Artacho.

Pontevedra.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Por el presente llamo segunda vez á todos los que se crean con derecho á heredar al Presbítero exlastrado D. José Antonio Veiga y Ronco Dominguez del Villar, vecino que fué de esta ciudad, y en la que falleció intestado en 2 de Abril de 1869, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra 17 de Setiembre de 1873.—Antonio María de Pineda.—Ignacio Rey y Vazquez.

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Vela, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ordoñez, José Raimundo, Isaac Maedrano, Juan Leon Vialcaba, Antonio Gutierrez Rubio, Joaquin Rubio Ferrer, Juan Marquez Colorado, Amable Castro, Antonio Aguilera y Bartolomé Rojas Chico, individuos que formaron el Comité de Salud pública de la villa de Puerto-Real, secundando la insurrección cantonal de Cádiz de Julio último, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra ellos instruyo por rebelión; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios á quienes corresponde la policía judicial, para que se sirvan practicar diligencias en averiguación del paradero de los expresados individuos, y caso de hallarlos á todos ó á alguno de ellos lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Puerto de Santa María 13 de Setiembre de 1873.—Angel Medinilla.—El actuario Miguel Reventós.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, marido de María de las Nieves Alejandro, con última residencia en la villa de la Línea, y habitante en una choza próxima á la huerta que nombran del Rango, término de dicha villa, á fin de que dentro de nueve días, contados desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir por resultado de la causa criminal que se instruye contra el mismo Manuel García y otros por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Roque 15 de Setiembre de 1873.—Joaquin Giron.—Manuel Torrelo.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Marcelino Jorge, natural de la Habana, hijo de Marcelino y Cecilia, casado, de edad de 45 años; y Luis Benitez, natural de Macao, en la China, bautizado en la Habana, criado doméstico, hijo de Achin y Chicho, de edad de 19 años, soltero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á una diligencia de justicia; pues no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 15 de Setiembre de 1873.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Raimon Antonio de Guereca.

Soria.

En nombre de la Nación, D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Concepcion Vinuesa, viuda del Licenciado D. José Crespo, vecino de la ciudad de Calahorra y natural de Montenegro de Cameros, la cual falleció en dicha ciudad de Calahorra el 6 de Diciembre de 1861 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio comparezcan á deducir su derecho á este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito á instancia de D. Juan Gualberto García Olalla, vecino de Montenegro de Cameros, único que se ha presentado como subrogado en los derechos de su prima Doña María Jesús Crespo, ya difunta, é hija de la Doña María de la Concepcion Vinuesa.

Dado en Soria á 13 de Setiembre de 1873.—Juan José Bonifaz.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo. X-364

En nombre de la Nación, D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ulpiano Vergés para que en el término de 10 días desde la inserción de este edicto se presente en esta Tribunal á hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le sigue con otros por falsificación de documentos, y emplazarle para ante S. E. la Audiencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 16 de Setiembre de 1873.—Juan José Bonifaz.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Sort.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de Sort.

Por este edicto llamo, cito y emplazo á Pedro Brú, labrador, vecino de Espot, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración inestructiva en la causa formada contra el mismo sobre sustracción de fajos de trigo de las fincas Escalete y Font del Sod, término de Estañis; apercibido que de lo contrario le irrogará el perjuicio que en su caso hubiere lugar.

Dado en Sort á 16 de Setiembre de 1873.—José Barberá.—Por mandado de S. S., F. José Aytes, Escribano.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de la villa de Sort y su partido.

Por este edicto llamo, cito y emplazo á Juan Torres, guarda-montes que fué del cuartel de Alins, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en la causa criminal pendiente contra Miguel Boixaren y otros sobre falsedad y exacción ilegal; apercibido que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que en su caso hubiere lugar.

Dado en Sort á 16 de Setiembre de 1873.—José Barberá.—Por mandado de S. S., F. José Aytes, Escribano.

Toledo.

D. Miguel Verdejo Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Eduardo Martinez de Cuereca para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á ratificarse en la declaración que tiene prestada en causa que se le sigue con motivo de haber hallado en su poder varios sellos y pinturas; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 4 de Setiembre de 1873.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

D. Miguel Verdejo Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Roman Sanchez Ruiz para que en término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ratificarse en algunas diligencias practicadas en la causa que se le sigue por estafa; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 12 de Setiembre de 1873.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

Ubeda.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Villa Rus, vecino de Baeza, que no ha sido hallado en su domicilio y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para no-

tificarle la sentencia de revision recaída en la causa que se le siguió sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ubeda á 17 de Setiembre de 1873.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, Juan José de Elbo.

Valencia.—San Vicente.

En nombre de la Nacion, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente, se cita y llama á D. Manuel Bravo, P. Fallos y compañía, Salvador Lopez, Saturnino Balaguer y la titulada Maria, para que dentro del término de 15 dias, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que estoy instruyendo sobre falsificación ó expendición de sellos de franqueo falsos; apercibiéndoles que si no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 12 de Setiembre de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador de Tarragona felicita al Gobierno por las enérgicas medidas adoptadas, que han sido recibidas con aplauso y entusiasmo por todos los liberales de aquella poblacion.

El Subdirector accidental de la Academia de Artillería de Segovia participa al Director general del arma que ha tomado posesion en el dia de ayer de su destino. Las clases se abrirán el dia 1.º de Octubre.

Segun los informes comprobados por datos oficiales, carece de fundamento la noticia dada por La Esperanza y Gaceta Popular, de que el Gobernador de Ciudad-Real no permite la circulacion de todos los periódicos; pues los únicos que han sido recogidos lo fueron por providencia judicial.

El Ministro de la Gobernacion Sr. Maisonnave salió ayer á las seis de la tarde en tren expres para Alicante: le acompañaban los Sres. Isabal, Gomez Sigura y nuestro compañero de la redaccion de El Imparcial Sr. Alcázar.

El Sr. Carvajal estuvo anoche en la Secretaría de Gobernacion, cuyo departamento despachará en ausencia del señor Maisonnave.

Anoche se desmintieron terminantemente en los centros oficiales los rumores que con bastante insistencia circularon todo el dia con respecto á haber comenzado el bombardeo de Alicante por las fragatas insurrectas.

El nuevo Oficial primero del Ministerio de la Gobernacion Sr. Isabal se hizo cargo ayer tarde del Negociado de Política de aquel departamento.

El General Primo de Rivera ha participado al Ministro de la Guerra que acaba de saber por conducto oficial la ovacion que ha recibido el General Moriones á su entrada en Tolosa por parte del pueblo y de las tropas.

El Gobernador de Ciudad-Real manifiesta al Ministro de la Gobernacion que los prisioneros carlistas de la última batida y el jefe de la columna asaguran ha muerto en el combate el cabecilla Merendon, jefe superior de la faccion.

Segun telegrama del Gobernador de Cáceres, el Comandante de la Guardia civil Sr. Tucco participa haber batido y dispersado completamente la partida Sabariegos, causándole dos muertos vistos sobre el campo, 11 heridos y cogido varios prisioneros, un caballo, armas, municiones, ropas, bagajes y raciones.

El General Ceballos, nombrado ayer Capitan general de Valencia, salió inmediatamente para Alicante, á cuyo punto habrá llegado á la hora en que nuestros lectores conozcan esta noticia.

El Gobernador de Vitoria dice al Ministro de la Gobernacion que el Pretendiente se hallaba anteayer en Durango, saliendo por la noche en direccion á Arratúa.

El Gobernador de Barcelona manifiesta en telegrama que toda Cataluña ve con profunda indignacion la conducta de los insurrectos de Cartagena, así como la de sus buques en las correrías hechas, y su actitud ante Alicante; aplaudiendo al propio tiempo las medidas enérgicas adoptadas por el Gobierno.

El General Martinez Campos participa al Ministro de la Guerra que la faccion Rico ha sido completamente batida y dispersada, haciéndole bastante número de muertos, heridos y prisioneros. La accion ha durado tres horas, siendo imponderable la conducta de todos los subordinados.

El Gobernador de Vitoria comunica al Ministro de la Gobernacion que el Pretendiente, con la faccion Velasco, toma la direccion á Villarreal.

El Comandante de Marina de Alicante al Ministro de Marina: «Ha fondado en el puerto de Alicante la goleta inglesa Spitefat.»

Ha tomado posesion el nuevo Ayuntamiento de Segovia, y acto seguido se ha presentado una comision de su seno al Gobernador de la provincia ofreciéndole su incondicional apoyo para el sostenimiento del orden y defensa de la libertad y de la República.

La faccion Picota, en la provincia de Toledo, es activamente perseguida por nuestras tropas.

Segun telegrama del Gobernador de Burgos, en Revilla del Campo se presentaron algunos carlistas exigiendo un trimestre de contribucion. Los vecinos, á pesar de no tener armas, lograron apoderarse de todos ellos y llevarlos prisioneros.

El Administrador de Correos de Alicante ha dirigido el siguiente telegrama al Director general del ramo: «La expedición de Valencia y Barcelona llegada de esa a yer queda detenida en esta Administracion por falta de buques.»

El Gobernador que fué de Teruel, Secretario del Gobierno de esta provincia D. Ricardo Lopez, llegará muy pronto á esta capital.

El Gobernador de Jaen participa, con referencia al Alcalde de Genabe, que la faccion que apareció en la sierra de Segura procede de la provincia de Murcia, y está compuesta de unos 100 hombres.

SOCIEDADES

San Carlos de Hiendelaencina.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el 12 de Octubre próximo, á la una de la tarde, callejon de Preciados, salon de la Academia Quirúrgica.

Tambien se les participa que el 29 del mes actual, de diez á doce, se abre el pago del dividendo activo núm. 42, de 1.000 reales por accion, mediante la presentacion de títulos al Tesorero D. Juan Alcaide, Puerta del Sol, 15, principal.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José María Muñoz. X—362

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 25 de Setiembre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 24, Dia 25. Rows include Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zamora.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 24 Setiembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'50. París, á 8 dias vista, 5'28.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Setiembre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo.

Trigo, de 10'25 á 11'50 pesetas la fanega, y de 18'44 á 20'72 el hectólitro.

Cebada, de 4'75 á 5 pesetas la fanega, y de 8'55 á 9 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL.

Su peso en libras... 68.223.—Idem en kilogramos... 31.388.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents. Rows include Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodía, Diligencias y correos, Gas, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 6.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 17 del tomo 6.º de la notable revista de intereses materiales titulada El Eco Agrícola, dirigida con especial acierto por el Excmo. Sr. D. José Canalejas y Casas.

Sumario de las materias contenidas en este número.

Incubacion artificial.—Ganadería.—Cómo se mejoran las razas (conclusion).—La Química y la Viticultura.—El tabaco y la enfermedad de la vña.—Estudio de las máquinas agrícolas.—Cómo se mejoran los cultivos (conclusion).—El algarrobo su cultivo, sus enfermedades y sus productos.—Crónica agrícola industrial.

Anuncios.

ANUARIO HISTÓRICO-ESTADÍSTICO-ADMINISTRATIVO DE Instruccion pública, publicado por la Direccion de la GACETA DE MADRID. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 10 céntimos de peseta por razon de franqueo.

Santos del dia.

San Cipriano; Santa Justina, virgen; San Crescencio, mártir, y San Orenco, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 109 de abono.—Turno 1.º impar.—La cabra tira al monte.—El amor y el almuerzo.—Brahma.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Sombra.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Una visita.—Bola por tabla.—Las plagas de Egipto.—El libro azul.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—El valor á prueba.—Dos iniciales.—La mosquita muerta.—¡Un fin trágico!—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—Alza y baja.—¡La madre y el niño siguen bien?—Más vale maña que fuerza.—El Barón de la Castaña.

Teatro Martin.—Funcion inaugural para mañana 27.—A las ocho de la noche.—Lo positivo, comedia en tres actos.—Baile.—Para mentir las mujeres.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—¡La Guardia civil!—Los malagueños en Madrid.—Gacetas fraternitidas.—Las divburas de Matilde.—Cuadros ésvos.—Baile.

Circo de Price.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.